

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/002/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: ERICK JAVIER OCAMPO PÉREZ
QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE
SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN
EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO
21.

DENUNCIADO: MARICELA MORALES ORTIZ Y
PARTIDO POLITICO MORENA

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS
ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veinte de febrero de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo Guerrero, **diecinueve de febrero de dos mil veintiuno**, el suscrito Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo **las doce horas con diecinueve minutos de este día**, dio inicio la audiencia de pruebas y alegatos, concluyendo a las trece horas con diecinueve minutos de este propio día, tal y como se advierte del acta de audiencia previamente glosada, constante de ocho (8) fojas útiles debidamente firmadas por los intervinientes, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 442 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.**

Vista la razón que antecede, con fundamento en el artículo 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se **ACUERDA:**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/002/2021

PRIMERO. CIERRE DE ACTUACIONES. Toda vez que de los autos se advierte que no faltan diligencias pendientes por desahogar, **se ordena el cierre de las actuaciones** del presente expediente; por tanto, remítase el expediente original, cuaderno auxiliar y el informe circunstanciado respectivo, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos previstos en los artículos 443 y 444 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a efecto de que dicho órgano jurisdiccional dicte la resolución que en Derecho corresponda.

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído **por estrados** a las partes y al público en general de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE UNA FIRMA ILEGIBLE. RUBRICA)

Lo que hago del conocimiento al denunciante y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **veinte de febrero de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ.
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/002/2021
CUADERNO AUXILIAR

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo, Guerrero, **diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de febrero del presente año, acuerdo de esta propia fecha, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/002/2021**; relativo al cuaderno auxiliar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las dieciocho horas del día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación con acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador interpuesto por el C. Erick Javier Ocampo Pérez, quien se ostenta como representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el distrito electoral número 21, a través del cual interpone queja y/o denuncia en contra de la ciudadana Maricela Morales Ortiz y el partido político MORENA, por presuntos actos anticipados de campaña, emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.



IEPC
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL